MODIFICACIÓN 02
AL CONTRATO No. 4600085252 DE 2020

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS.
CONTRATISTA:	ALIRIO GÓMEZ G. SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A.S
NIT:	900.356.683-3
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN ALIMENTARIA A POBLACIÓN ESCOLAR LOTE N 2 "COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO, RIT Y VASO DE LECHÉ"
VALOR:	QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M.L.C ($15.934.002.903) EXCLUIDOS DE IVA
DURACIÓN:	92 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
FECHA DE INICIO:	MARZO 09 DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN	SEPTIEMBRE 05 DE 2020
MODIFICACIÓN 01:	SUSPENSIÓN: desde el día 16 de marzo de 2020 hasta el 19 de abril de 2020 ambas fechas inclusive. **REANUDACIÓN:** a partir del día 20 de abril de 2020
MODIFICACIÓN 02:	**OTROSÍ 01: Ampliar el alcance del objeto establecido tanto en la página 3 de las especificaciones técnicas como en la cláusula segunda del contrato número 4600085252 DE 2020.** **Ampliar la cláusula cuarta del contrato número 4600085252 DE 2020, en el sentido de adicionar la**

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

forma de pago de la modalidad de atención Ración para Preparar en Casa (RPC).

KAREN BIBIANA DELGADO MANJARRÉS, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.018.438.857, en su calidad de Secretaria de Suministros y Servicios, según Decreto de nombramiento número 0003 del 01 de enero de 2020, y acta de posesión 11 del 03 de enero de 2020, y de conformidad con la delegación del señor Alcalde del Municipio de Medellín mediante Decretos 883 de 2015, 0455 de 2019 y 1039 de 2016, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN y de otra parte **FABIÁN ALIRIO GÓMEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía 98.551.875, quien obra en nombre de **ALIRIO GÓMEZ G. SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A.S,** en calidad de Representante Legal y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** han convenido celebrar la presente modificación al contrato, previa recomendación del Comité Interno de Planeación-CIP de la de la Secretaría de Inclusión Social y familia, según acta N° 35 del 20 abril de 2020 y Comité Interno de Planeación-CIP de la Secretaría de Suministros y Servicios según acta N°33 del 20 de abril de 2020, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, y consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Actualmente se encuentra en ejecución el **contrato No. 4600085252 DE 2020**, cuyo objeto es "Prestación de servicios para la atención alimentaria a población escolar lote N 2 "Complemento tipo almuerzo, RIT y vaso de leche"

2. La Secretaría de Inclusión Social y Familia, como ordenadora del gasto, envió solicitud a la Secretaría de Suministros y Servicios para modificar el precitado contrato, teniendo en cuenta lo siguiente:

 - Ante el aumento de casos del COVID 19 en Colombia y con el fin tomar medidas y acciones encaminadas a la detección, confirmación aislamiento y monitoreo de los posibles casos, el Gobierno Nacional ha venido tomando una serie de medidas entre ellas el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 por medio del cual se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

 - Adicionalmente se expidió el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 mediante el cual se dispone el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional hasta el *día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, aislamiento que fue ampliado por el presidente de la República hasta el 11 de mayo de 2020.*

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- Mediante la Circular No.020 del 16 de marzo de 2020 el Ministerio de Educación Nacional expidió medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del Coronavirus entre las que se cuenta el ajuste al calendario académico de educación preescolar, básica y media. Con relación al Programa de Alimentación Escolar, la citada circular, en su numeral 8 señala:

 "Para los programas que desarrollan estrategias de permanencia como transporte escolar y el Programa de Alimentación Escolar, las Secretarías de Educación, acorde con el ajuste del calendario académico, deberán revisar las condiciones de sus contratos, a fin de que puedan tomar medidas contractuales pertinentes, tanto para la suspensión temporal del servicio como para el manejo en corto plazo de alimentos perecederos ya adquiridos".

- Así mismo, el 25 de marzo de 2020 la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar expidió la Resolución No.0006 por medio de la cual se modifican transitoriamente los lineamientos técnico-administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica. Entre estas modificaciones se establecen las siguientes modalidades transitorias: ración industrializada, ración para preparar en casa y bono alimentario. De igual manera, en su artículo 2, la referida resolución faculta a las Entidades Territoriales para ejecutar el PAE durante el período de la emergencia haciendo uso de los contratos vigentes, ajustándolos o adelantando nuevos contratos.

- De conformidad con las normas arriba citadas y ante la imposibilidad de prestar el servicio de alimentación al escolar en las modalidades de atención acostumbradas (raciones para preparar en el sitio y raciones industrializadas), a fin de evitar riesgos para los estudiantes durante el tiempo en que la jornada se desarrolle de manera no presencial, y en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, se requiere modificar el alcance del contrato No.**4600085252 de 2020**, con el fin de ofrecer en reemplazo de la modalidad de complemento tipo almuerzo, ración industrializada temporal y vaso de leche establecida este contrato, la modalidad de atención Ración para Preparar en Casa (RPC) mediante la entrega de paquetes de alimentos a cada uno de los Titulares de Derechos (TD) del PAE por intermedio de sus padres o acudientes para preparación y consumo en casa con una frecuencia mensual para cubrir el consumo de 20 días hábiles por mes y permitir así complementar la alimentación que el escolar debe recibir diariamente en su hogar. Es de anotar que la ración que

se ofrece para preparar en casa garantiza el aporte nutricional estimado para cada titular de derecho por día para los 20 días estimados, igual al que se brinda en el establecimiento educativo en condiciones académicas normales, como medida de aporte al bienestar durante la emergencia. El costeo establecido en el documento de justificación presentado por la supervisión del contrato no obedece únicamente al valor de los componentes de los paquetes alimentarios, toda vez que también se deben tener en cuenta factores como logística, almacenamiento, transporte, descargue y distribución de los paquetes.

- El operador del contrato se compromete a entregar las RPC (Ración para Preparar en Casa) en las instituciones educativas asignadas dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, tal como se plasma en las especificaciones técnicas anexas al documento de justificación presentado por el supervisor del contrato.

De conformidad con lo anterior, se realizan las siguientes modificaciones:

PRIMERO: Ampliar el alcance del objeto establecido tanto en la página 3 de las especificaciones técnicas como en la cláusula segunda del contrato número 4600085252 de 2020 en el sentido de adicionar la modalidad transitoria de Ración para preparar en casa mientras dura la Declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por lo tanto, la cláusula segunda del contrato número 4600085252 de 2020 quedará así:

*"**SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** El alcance del objeto del presente contrato comprende: Prestar el servicio del alimentación escolar en las modalidades: complemento tipo almuerzo, ración industrializada temporal y vaso de leche remplazándose por la modalidad transitoria de Ración para preparar en casa mientras dura la Declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica en 460 establecimientos educativos, tanto oficiales como de cobertura contratada por la Secretaría de Educación, ubicados en los diferentes barrios y corregimientos de la ciudad de Medellín. Ver anexo especificaciones técnicas del lote 2 que hace parte integral del pliego de condiciones".*

PARAGRAFO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA MODALIDAD TRANSITORIA DE RACION PARA PREPARAR EN CASA:

De acuerdo con la justificación presentada por la Secretaría de Inclusión Social para el trámite de la presente modificación, la cual hace parte integral de este contrato:

- El Ministerio de Educación Nacional - Unidad Administrativa Especial para Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, se establece que se debe brindar para consumo en casa los alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sector oficial en cualquiera de las modalidades en vigencia de la emergencia económica, social y ecológica.

 De acuerdo con lo anterior, el Programa de Alimentación Escolar de la Alcaldía de Medellín, ofrecerá la modalidad de atención Ración para Preparar en Casa (RPC) mediante la entrega de paquetes de alimentos a cada uno de los Titulares de Derechos (TD) del PAE por intermedio de sus padres o acudientes para preparación y consumo en casa con una frecuencia mensual para cubrir el consumo de 20 días hábiles por mes y permitirá complementar la alimentación que el escolar debe recibir diariamente en su hogar.

- En cada una de las modalidades de atención los paquetes alimentarios a entregar serán iguales para todos los TD independiente del grupo etario, incluidos los participantes del Vaso de Leche Escolar.

 Es de anotar que la presente modificación solo tendrá efecto por el término que dure la presente emergencia o de acuerdo a las directrices de gobierno nacional y/o Alcaldía de Medellín. En relación al regreso a clases directamente en las instituciones educativas.

- Bodega de ensamble y almacenamiento - El contratista deberá contar en su bodega con el espacio suficiente y las condiciones necesarias para el ensamble y almacenamiento de los paquetes alimentarios garantizando en todo momento la adecuada conservación de los alimentos, la higiene y buenas prácticas de manufactura con relación a las áreas, el personal y los alimentos mediante el cumpliendo de lo exigido en la resolución 2674 de 2013. Dicha bodega, debe contar con el concepto sanitario favorable sin observaciones o condicionamientos emitido por Secretaría de Salud del Municipio correspondiente, concepto que deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Adicionalmente deberá contar con el Plan de Saneamiento Básico.

- El contratista deberá garantizar el transporte, descargue y distribución de los paquetes alimentarios en cada uno de los Establecimientos Educativos (EE) a atender, cumpliendo con la normatividad vigente en el manejo de alimentos durante todo el proceso.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- Componentes de los paquetes alimentarios – características de calidad y empaque de los alimentos.

 El contratista deberá garantizar el suministro de los alimentos que conformarán las raciones para preparar en casa (RPC), teniendo en cuenta que estos garantizan el aporte nutricional estipulado para la población objeto, igual al de las raciones alimentarias que se reciben durante la jornada escolar en condiciones normales en el establecimiento educativo. Las raciones para preparar en casa deben incluir los productos que se presentan a continuación:

Ración para Preparar en Casa (RPC)

Tipo de Paquete lote 2		
Producto	Descripción	Cantidad
Panela en bloque	1 Par	900 gr
Bebida achocolatada	X 200 gramos	1
Harina de trigo	Libras	1
Atún	Latas de 150 gramos	2
Huevos tipo A	Unidad tipo A	12
Arroz Blanco	Libras	1
Pasta menuda para sopa	Paquete 250 gramos	1
Aceite vegetal	1000 cc	1
Leche Entera en polvo	Bolsa de 380 gramos	1
Frijol	Libras	1
Avena Hojuelas	Paquete 250 gramos	1

El máximo de paquetes estimados a entregar para el lote 2: 54.449.

El costo del valor del paquete se relaciona a continuación:

Lotes	Valor paquete
lote 2	$50.840

El costo Unitario se relaciona a continuación:

Lote 2		
Alimento	$	43.477
Transporte	$	665
Recurso Humano	$	2.750
Bodega	$	235
Otros	$	428
Sub Total	$	47.585,00
Indirectos	$	1.800,0
Utilidad	$	1.485,0
Costo unitario Paquete	$	50.840

- El análisis de la estimación de costos totales y unitarios se realizó por parte de la secretaría de Inclusión social y consta en la justificación previa al trámite contractual que se adelanta. Para la estimación del costo unitario de la ración preparada en casa, fueron tenidos en cuenta los siguientes componentes: Alimentos que conforman la ración; el transporte para la distribución de alimentos; el recurso humano necesario para la prestación del servicio hasta la entrega final del beneficiario; El espacio (bodega) para la recepción, empaquetamiento y almacenamiento de los alimentos; un componente denominado otros donde se valora el empaque de las raciones; los costos indirectos y la utilidad del contratista.

 Los alimentos que componen los paquetes alimentarios deben ser de primera calidad, cumpliendo con lo exigido en las características generales de los alimentos según el Anexo 1 del presente documento técnico. El Contratista deberá presentar al Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional ESAN con anterioridad al inicio de la operación, para su aprobación, las opciones de marcas por producto a utilizar, mínimo 2 marcas por producto relacionándolas en el anexo 2 y adjuntar las fichas técnicas de cada uno de los productos.

 Si durante la ejecución se presentan inconvenientes con el suministro de algunas de las marcas ofertadas y una vez agotadas todas las opciones, la supervisión o interventoría autorizará los cambios o inclusión de otras marcas por situaciones como: escasez de un producto en el mercado, incumplimiento de las especificaciones de calidad de los productos por parte de los proveedores del contratista, rechazo por parte de los participantes, entre otras

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

que puedan presentarse como argumento para justificar el cambio o inclusión de marca.

La autorización de cambio de marca debe ser solicitada por el contratista a la supervisión o interventoría del contrato por escrito explicando las razones, adjuntando muestra física del alimento y ficha técnica del nuevo producto, con su respectivo registro, permiso sanitario o notificación sanitaria legible que permita verificar ante el INVIMA la vigencia y descripción del producto, la supervisión o interventoría será la encargada de evaluar desde la parte técnica, financiera y organoléptica (*cuando aplique*) la aceptación o no de las mismas y será la responsable de oficializar la autorización teniendo en cuenta los casos particulares de contingencias presentadas y que tengan una causa de fuerza mayor.

Entendiendo la emergencia actual y las fluctuaciones en el abastecimiento de productos, se podrán dar algunos intercambios de alimentos basados en los grupos de alimentos establecidos, a los cuales el operador deberá solicitar de manera formal, justificar ampliamente y demostrar de manera clara, el porqué de la necesidad de intercambio de algún producto, adicionalmente esto será objeto de análisis por parte de la supervisión o Interventoría y Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la toma de decisiones, para ello se debe realizar el respectivo costo de intercambio teniendo como referencia los precios indicados por el DANE y estudio de mercado realizado por el ESAN y con ello los posibles descuentos que haya lugar. En todo caso no se contemplará casos de productos en los que los costos sean mayores y que impliquen un incremento en el valor del paquete establecido para el contrato.

- Empaque y Rotulado - El empaque y rotulado de todos los alimentos que componen los paquetes alimentarios, deberán cumplir con lo estipulado en la resolución 005109 de diciembre 29 de 2005, la resolución 1506 de mayo 6 de 2011 y la resolución 333 de febrero 10 de 2011 y las demás normas vigentes.

Todos los alimentos que componen los paquetes alimentarios deben tener empaque primario que cumpla con el rotulado según la normatividad que aplique, estos a su vez, deben empacarse en bolsa plástica sellada, con resistencia mínimo de 4 kilos y con agarraderas; los huevos deben ir por fuera de dicho empaque en canastas de cartón que eviten su deterioro. La bolsa o empaque secundario debe ser transparente para favorecer la inspección de su contenido y debe ir marcada con un rótulo que incluya el escudo de armas de la Alcaldía de Medellín y la leyenda: "Municipio de Medellín Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos Programa de Alimentación Escolar; prohibida su venta o comercialización"; además, debe llevar el nombre del contratista y teléfono; esta leyenda deberá ir impresa directamente sobre la bolsa aplicando materiales y/o métodos indelebles y sin alterar la integridad o resistencia del empaque. El rótulo

El contratista, de acuerdo con la programación concertada previamente con el ESAN, llevará a los EE atendidos según el Anexo C de la LP 70006950 y a los nuevos establecimientos a los que haya lugar, los paquetes alimentarios requeridos según los cupos solicitados contando con un máximo de 5 días hábiles para su entrega. Esta entrega deberá realizarse entre los primeros 5 días hábiles de cada mes. El contratista socializará con la supervisión y/o interventoría, las rutas de entrega programadas de acuerdo con la concertación realizada previamente con el ESAN.

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de éstos, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social en su artículo 29 y 30. Los vehículos utilizados para la realización de esta actividad, deberán ser suficientes para garantizar la entrega adecuada y oportuna de los paquetes teniendo en cuenta el tiempo establecido y estarán identificados con el aviso "trabajamos para el Municipio de Medellín".

Los paquetes alimentarios deberán ser descargados en su totalidad en los establecimientos educativos con mínimo 2 horas de antelación al inicio de su distribución con el fin de solucionar oportunamente situaciones como paquetes faltantes o incompletos, averías, bolsas abiertas entre otros que puedan ocasionar inconvenientes en el proceso de distribución y así evitar aglomeraciones. En los casos donde el vehículo no tenga acceso directo hasta el EE, el contratista deberá tomar las medidas necesarias para garantizar que el producto esté disponible en el establecimiento educativo para el momento de entrega a los padres o acudientes.

La entrega de los paquetes alimentarios se realizará al personal distribuidor del contratista en cada EE, dicho personal deberá estar en compañía del rector o su delegado u otro integrante del comité de alimentación escolar, quien verificará y firmará el recibido a entera satisfacción. El contratista deberá garantizar que la entrega se realice de manera adecuada dando el tiempo para contar y verificar los paquetes alimentarios. Es de anotar que podrán participar como observadores de las entregas, miembros del Comité de Alimentación Escolar del EE, veedores ciudadanos y/o líderes comunitarios, que deseen ser garantes y veedores de las respectivas entregas, si así lo desean.

En la planilla de remisión de entrega, la cual debe estar acorde a la establecida por el MEN, las cantidades de alimentos deben registrarse de acuerdo con el grupo etario a atender según la solicitud de pedidos, independiente de que los paquetes alimentarios sean iguales para todos los TD según la modalidad de atención.

Si durante la entrega de los paquetes alimentarios quedan faltando alguno(s) alimentos o no son recibidos por no cumplir con las especificaciones técnicas

debe estar acorde a los lineamientos vigentes del área de comunicaciones de la Alcaldía.

Los alimentos que contienen los paquetes deben tener fecha de vencimiento superior a cuatro meses a la fecha de ensamble de los paquetes alimentarios según el cronograma establecido por el Equipo de Seguridad Alimentaria para la entrega de los mismos, y para el caso específico de los huevos, éstos deberán tener mínimo 20 días de vida útil al momento de la entrega y distribución en los establecimientos educativos.

Adicionalmente entendiendo la emergencia actual y las fluctuaciones en el abastecimiento de productos, se podrán dar algunos intercambios de alimentos a los cuales el operador deberá solicitar de manera formal, justificar ampliamente y demostrar de manera clara, el porqué de la necesidad de intercambio de algún producto, solicitud la cual será objeto de análisis por parte de la supervisión o interventoría y el Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la toma de decisiones, para ello se debe realizar el respectivo costo de intercambio y con ello los posibles descuentos que haya lugar. En todo caso no se contemplará los casos de productos que impliquen un incremento en el presupuesto establecido para el contrato.

- Solicitud de pedidos - El ESAN solicitará a los contratistas con 8 días de antelación a la distribución mediante la herramienta que esta defina, el número de paquetes alimentarios a entregar en cada una de las 460 sedes educativas oficiales o de cobertura contratada que hacen parte del Programa de Alimentación Escolar.

En caso de que la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos reciba para este proyecto víveres que den cumplimiento a las características de calidad e inocuidad estipuladas a través de donaciones por medio de una entidad pública o privada, el contratista deberá recibirlos, almacenarlos y/o distribuirlos conjuntamente con los víveres que constituyen los paquetes alimentarios y entregados mensualmente en los EE a los TD. Dichos alimentos remplazarán otros del paquete respectivo con igual o similar aporte y calidad nutricional; este intercambio será definido por el ESAN, a cargo de la coordinación del programa. El recibo, almacenamiento y/o distribución por parte del contratista se hará sin ningún costo adicional.

El valor correspondiente a los alimentos que el operador no entregue en los paquetes de alimentos por haber sido remplazados con las donaciones de entes públicos o privados, no será reconocido en la factura de pago respectiva, para ello se tendrá en cuenta los precios del estudio de costos de la presente modificación.

- Transporte y distribución de los paquetes alimentarios

requeridas, la persona que recibe debe dejar consignada en la planilla o remisión de entrega y reportar inmediatamente al contratista para que realice la entrega de los faltantes de manera que se garantice contar con la totalidad de los paquetes alimentarios completos antes de iniciar la distribución a los padres de familia y/o acudientes. En los casos en que no se realice la reposición antes de la entrega a los padres yo acudientes, el contratista deberá hacer llegar los alimentos o paquetes faltantes al domicilio de los titulares de derecho en las siguientes 24 horas.

En cada EE, el contratista en coordinación con el rector o el representante de este, ubicará un número de puntos de distribución acordes al número de distribuidores, lo cual deberá tenerse en cuenta para el descargue y almacenamiento de los paquetes alimentarios, de manera que cada distribuidor tenga fácil acceso a ellos en el momento de la distribución, evitando contraflujos que propicien aglomeraciones o retrasos en el proceso.

El almacenamiento de los paquetes alimentarios podrá realizarse en espacios diferentes al comedor escolar, siempre que se cuente con las condiciones mínimas de seguridad teniendo en cuenta que en algunos EE no se podrá realizar la distribución total en una misma jornada. Adicionalmente, debe garantizarse la ubicación de los alimentos separados de pisos y paredes, para lo cual se puede hacer uso de mesas, estibas u otros elementos disponibles en el EE, siempre con observancia y garantía de las condiciones de higiene necesarias para el adecuado manejo de los alimentos. El personal distribuidor deberá realizar con anterioridad al recibo de los alimentos, labores generales de limpieza y desinfección de los espacios concertados con el EE para el almacenamiento y distribución de los paquetes alimentarios; para ello el contratista deberá disponer los implementos e insumos necesarios que se encuentren en el comedor escolar.

Los paquetes alimentarios deberán ser distribuidos al interior de cada EE a los padres o acudientes de los TD que previamente han sido convocados por el EE. En este proceso debe garantizarse el cumplimiento de las normas de protección y medidas de prevención del contagio acorde a lo estipulado en la circular SSS 202060000114 del 16 abril del 2020, propiciando que las personas convocadas tengan el distanciamiento adecuado para el recibo del paquete y evitando en todo momento largas esperas, filas extensas o aglomeraciones. Para ello el contratista deberá contar con personal distribuidor en cada EE por el tiempo necesario para garantizar la limpieza y desinfección de los espacios y la recepción y distribución de los paquetes alimentarios según la programación concertada con el ESAN .

El contratista deberá registrar la entrega realizada a cada padre o acudiente de cada TD en los formatos definidos por el Ministerio de Educación Nacional:

- *"Programa de Alimentación Escolar – PAE Atención en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19 Modalidad - Ración para Preparar en Casa"* .Anexo 3

Los formatos mencionados se entregarán al contratista por el ESAN pre diligenciados, de manera que solo sea necesario registrar la información y firma o huella del padre o acudiente de cada TD, sin tachones ni enmendaduras.

El contratista deberá suministrar los elementos de protección al personal distribuidor tales como tapabocas, jabón y toallas desechables para favorecer el lavado frecuente de manos, así mismo dar las instrucciones necesarias a fin de garantizar el adecuado uso de dichos elementos. El personal distribuidor deberá contar con la indumentaria correspondiente de acuerdo con lo establecido en la resolución 2674 de 2013.

El número de distribuidores en cada establecimiento educativo, dependerá del número de paquetes alimentarios a distribuir teniendo como referencia la siguiente tabla:

Número mínimo de distribuidores	Cantidad de cupos
1	1 – 250 cupos
2	251 – 500
3	501 – 750
4	751 – 1000
5	1001- 1250 o más

La distribución de los paquetes alimentarios en cada EE deberá realizarse en su totalidad en el tiempo concertado con el EE, lo cual dependerá de la programación realizada por el contratista en articulación con el ESAN y la convocatoria realizada por el EE. En ningún momento se podrá imponer por parte del contratista un horario diferente al establecido para la atención en coordinación con cada establecimiento educativo.

En caso de que en el EE queden paquetes alimentarios sin distribuir después de haber agotado la distribución a escolares suplentes, los cuales dado el caso serán convocados también por el EE, el contratista deberá recogerlos y disponerlos para la entrega en otros EE previo conocimiento y autorización del ESAN – Supervisión o Interventoría, garantizando en todo momento las condiciones de calidad del producto y levantará el acta de recogida según formato establecido por el ESAN en la cual se indicaran los paquetes alimentarios y cantidades sujetos a traslado; el acta deberá ir firmada por el rector y/o coordinador del establecimiento educativo.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- **REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN** - Una vez finalizada la entrega del mes correspondiente, el contratista deberá entregar al ESAN – Supervisión o Interventoría por los canales que se indique, los soportes de la entrega de los paquetes alimentarios a los TD, así como las planillas de remisión y las actas de traslado que se hubieren generado, los cuales deben cumplir con los criterios de calidad y gestión documental exigidos.

- **PERSONAL REQUERIDO** - El Contratista deberá garantizar la continuidad del personal requerido para llevar a cabo todas las actividades inherentes al desarrollo de esta estrategia de atención, cumpliendo con el perfil y demás condiciones requeridas de acuerdo con lo definido en las especificaciones técnicas de la licitación pública 70006950, la entrega de dotación previo al inicio de la operación descrita en el presente otro si, así como los elementos de protección personal que le corresponda según el personal contratado y la actividad que éstos desempeñen, que permitan el desarrollo de actividades en un ambiente saludable, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 9 de Enero 24 de 1979 (Título III, Artículos 122 a 124) y en la Resolución 2400 de Mayo 22 de 1979 (Título IV, Capitulo II, Artículos 176 a 201).

 La relación mínima de personal y tiempos requeridos teniendo en cuenta las actividades a desarrollar para esta modalidad de atención que garanticen la adecuada prestación del servicio, fue estimada por la secretaria de Inclusión Social en la Justificación presentada como documento previo a este trámite contractual

SEGUNDO: Ampliar la cláusula cuarta del contrato número 4600085252 de 2020 en el sentido de adicionar la forma de pago de la modalidad de atención Ración para Preparar en Casa (RPC), por lo tanto, la cláusula cuarta del contrato número 4600085252 de 2020 quedará así:

> *"**CUARTA. FORMA DE PAGO.** El Municipio de Medellín pagará el valor del contrato, mediante pagos mensuales vencidos por número de raciones servidas, de acuerdo a las remisiones, previa presentación de los documentos soporte, informe de ejecución, factura y previa aprobación del supervisor y/o interventor. Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de compensación familiar, etc.) cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la Supervisión. El Municipio de Medellín pagará el valor del contrato en la cuenta bancaria corriente número 114104334 de Banco de Bogotá, a nombre del contratista.*

PARÁGRAFO 1. *La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Municipio de Medellín sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007."*

PARÁGRAFO 2. *Para el pago deberá aportar el recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los servicios prestados. Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada. Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal, en caso que aplique este último. Factura con todos los soportes de ley.*

PARÁGRAFO 3. *El Municipio de Medellín pagará el valor de la modalidad de atención Ración para Preparar en Casa (RPC), hasta tanto termine el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológico, mediante pagos quincenales por el número de raciones entregadas, de acuerdo a las remisiones, previa presentación de los documentos soporte, informe de ejecución, factura y previa aprobación del supervisor y/o interventor.*

TERCERO: El **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** tendrá la facultad en la etapa de ejecución contractual de determinar si los precios del contrato se encuentran en el marco de los precios de mercado; de determinarse lo contrario, el contratista inmediatamente deberá desarrollar todas las acciones de equilibrio contractual como colaborador del Estado, en el marco de la adecuada inversión de los recursos públicos y del principio de responsabilidad propio del artículo 26 de la Ley 80 de 1993. Si la entidad evidencia irregularidades en los precios ofertados por parte del contratista al momento de establecer el precio del contrato se compulsarán copias inmediatas a la Superintendencia de Industria y Comercio y a la Fiscalía General de la Nación.

CUARTO: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, deberá modificar las garantías del Contrato **No.4600085252 DE 2020,** de conformidad con lo establecido en el presente documento.

QUINTO: En lo demás, la presente MODIFICACIÓN, queda sometida a las cláusulas establecidas en el contrato **No.4600085252 DE 2020.**

SEXTO: PUBLICACIÓN. La presente MODIFICACIÓN, una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, conforme al articulo 223 del decreto 019 de 2012.

SÉPTIMO: Hacen parte integrante de la presente MODIFICACIÓN, los siguientes documentos: a) Solicitud de modificación e informe del supervisor, b) Certificados de los Comités Internos de Planeación, c) Aceptación del contratista, d) Justificación, e) Certificados de disponibilidad, f) registro presupuestal.

Para constancia, se firma en Medellín a los 21 días del mes de abril de 2020

KAREN BIBIANA DELGADO MANJARRÉS
Secretaria de Suministro Y Servicios

FABIAN ALIRIO GOMEZ GIRALDO
Contratista

Elaboró: Jair Palacios Valencia Apoyo Jurídico	Revisó: Cristina Tabares Coordinadora Jurídica	Aprobó: Catalina Rezo Villegas Subsecretaria de Ejecución

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia